

VISTO: El inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y la República Argentina sobre el Libre Ejercicio de Actividades Remuneradas para Familiares Dependientes del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, de fecha 23 de febrero del 2004.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y la República Argentina, sobre el Libre Ejercicio de Actividades Remuneradas para Familiares Dependientes del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, de fecha 23 de febrero del 2004. En virtud de las estipulaciones del convenio de referencia de los familiares del personal diplomático, consular administrativo y técnico de las misiones diplomáticas y oficinas consulares de los países pactantes podrán, previa autorización, desarrollar o ejercer actividades remuneradas en sus respectivos territorios en las mismas condiciones que sus propios nacionales; que copiado a la letra dice así:

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

SUCRE ANT. MUÑOZ ACOSTA,
Secretario Ad-Hoc.